

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 59790

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-76517

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de julio de 2007 con el N° 07-076517-00000000, la doctora María Paulina Villazon Aponte, en su calidad de apoderada de BOXIDEA S.L., presentó la solicitud de patente de invención titulada "ENVASE MONOMATERIAL PARA USO HORTOFRUTICOLA CON TAPA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de noviembre de 2008, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 8539, notificado el 01 de julio de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por falta de definición, de sustento y de concisión de estas últimas de acuerdo con las exigencias de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486. De igual manera, mediante el mencionado Oficio, se sugirió cambiar la modalidad de Patente de Invención a Modelo de Utilidad.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

59790

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 5 979 0
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 07-76517

RESUELVE:

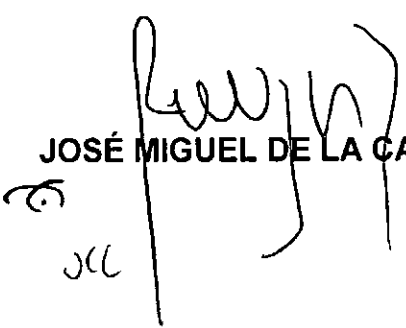
ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "ENVASE MONOMATERIAL PARA USO HORTOFRUTICOLA CON TAPA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora María Paulina Villazon Aponte, en su calidad de apoderada de BOXIDEA S.L., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARIA PAULINA VILLAZON APONTE
Calle 79 A No. 8-63, Piso 6
Bogotá D.C.

202096